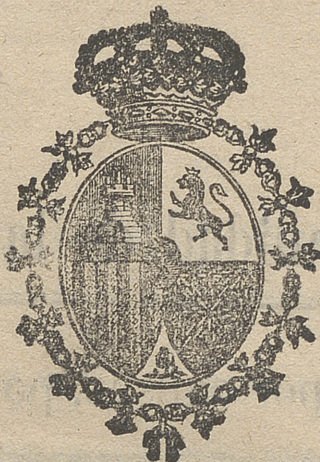


# Boletín



# Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislacion peninsular, a los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en Berlin sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneicio.

(Gaceta del 8 de Noviembre de 1905.)

NUM. 2.498.

### Gobierno civil de la provincia.

#### ELECCIONES MUNICIPALES

#### CIRCULAR.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 35 y 37 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, los señores Presidentes de las Mesas electorales se servirán tan luego termine el día 12 del actual el escrutinio de su respectivo Colegio, depositar en la estafeta correspondiente el pliego dirigido a este Gobierno, que contenga la certificacion y acta de la votacion, expresando en la primera la calificacion politica de los elegidos, y en la segunda las protestas que se hu-

bieren presentado, y sin perjuicio de que los señores Alcaldes de los pueblos donde exista estacion telegráfica del Estado ó del ferrocarril, ó se hallen próximos a ellas, me comuniquen telegráficamente el resultado de la *votacion total* de su respectiva localidad, con arreglo al modelo adjunto; advirtiéndoles que las estaciones telegráficas estarán de servicio permanente ese día.

Valladolid 7 de Noviembre de 1905.

El Gobernador,

**Federico Ordás Ivecilla**

Alcalde de.....á Gobernador

Concejales elegidos.....	tantos (en letra)	
Adictos ó sean liberales	id.	id.
Conservadores mauristas	id.	id.
Idem villaverdistas	id.	id.
Republicanos	id.	id.
Carlistas	id.	id.
Independientes	id.	id.
Socialistas	id.	id.

#### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### EXPOSICION.

SEÑOR: La Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares, inspirándose en el más amplio criterio, interesa, como altamente beneficiosa para el

servicio, que se adicione al artículo 91 de la instrucción general de Sanidad, aprobada por V. M. en 12 de Enero de 1904, un apartado más haciendo constar que los Doctores ó Licenciados en Medicina con seis años de acreditado ejercicio pertenezcan por este sólo hecho al Cuerpo de Médicos titulares, en igualdad de condiciones que los comprendidos en los distintos apartados de la referida legalidad.

La reforma responde al más perfecto espíritu de justicia; pero, además, facilita la misión de los Ayuntamientos, que han de disponer de mayor personal cuando, en cumplimiento de los mandatos del reglamento orgánico del Cuerpo de 11 de Octubre de 1904, pudieran resolver los concursos designando el Médico para el partido, realizando de este modo las Corporaciones misión tan sagrada como la de atender al cuidado y salud del pobre en condiciones más convenientes y ventajosas, por ser mayor el contingente de elegibles, con provecho indudable del interés general del vecindario.

No se trata, pues, de desvirtuar ni mermar el precepto legal referido, sino que, por el contrario, la reforma resulta beneficiosa para Corporaciones y Médicos; reconociéndose al mismo tiempo el derecho de aquellos que, por la práctica, han justificado su aptitud para desempeñar el cargo, que, por afectar á la constante

asistencia del pobre, merece mayor competencia y asiduidad.

Por las razones expuestas, el Ministro que suscribe se permite someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 2 de Noviembre de 1905.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Manuel García Prieto.

#### REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de la Gobernacion, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Al art. 91 de la instrucción general de Sanidad de 12 de Enero de 1904 se adicionará el siguiente apartado: «Perteneecerán también al Cuerpo de Médicos titulares, pudiendo ingresar en él desde luego, los Doctores ó Licenciados en Medicina que á la publicacion de este decreto reúnan seis años de práctica en el ejercicio de la profesion, lo cual justificarán al solicitar su ingreso de la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo, acreditando forzosamente este requisito por las patentes de la contribucion ó certificaciones en forma de haberlas satisfecho durante los seis años expresados.»

Dado en Palacio á dos de Noviembre de mil novecientos cinco.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernacion, Manuel García Prieto.

(Gaceta del 4 de Noviembre de 1905.)



ellos comprendidos los examinen y hagan las reclamaciones que en derecho crean asistirles.

Quintanilla de Abajo 4 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Martin Pelayo.

Igualmente se encuentran de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

- Bercero
- Boecillo
- El Campillo
- Manzanillo
- San Cebrian de Mazote
- San Salvador
- Velilla
- Villanueva de las Torres

Núm. 2.497.

**Renedo de Esgueva.**

Fijadas definitivamente y aprobadas por la Corporacion las cuentas municipales del ejercicio de 1904, quedan expuestas al público en la Secretaria municipal por término de quince días, acompañadas de los documentos que las justifican, á los efectos de la ley orgánica de Ayuntamientos. Transcurrido dicho plazo se pasarán á la Junta municipal á los efectos que dicha ley determina.

Renedo de Esgueva á 4 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Valentin de la Riva.—P. S. M. El Secretario, Nicolás Herrero.

Núm. 2.490.

**Velilla.**

Hallándose terminada la Matricula de la contribucion industrial de este Distrito para el año de 1906, se halla expuesta al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales pueden producirse las reclamaciones que se crean justas, pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Velilla 3 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Zacarias Marroquin.

Núm. 2.491.

**Villafrechós.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas intentadas para el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos por un periodo de uno á tres años, en este término municipal, se sacan á remate para el arriendo con venta exclusiva, los líquidos de carnes frescas y saladas y

sal comun, y bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

La primera subasta tendrá lugar el día 15 del corriente mes de diez de á doce en la Casa Consistorial, si ésta no diere resultado por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 26 del citado mes, y si tampoco ésta tu-

viere efecto se celebrará la tercera y última el día 27 del mismo en el local y horas designados, advirtiéndose que para hacer proposiciones es condicion indispensable el depósito previo del cinco por ciento del tipo total.

Villafrechós 4 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Guillermo Gonzalez Gonzalez.—El Secretario, Jesús Lorenzo.

Núm. 2.425.

**La Pedraja de Portillo.**

*Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el día treinta y uno de Octubre último, para cubrir el déficit de cuatro mil ciento veintidos pesetas noventa céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1906, á saber:*

ARTÍCULOS.	Unidad.	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja . . . . .	Kilogramo.	274860	0'05	0'01	2748'60
Leña . . . . .	Id.	137430	0'05	0'01	1374'30
Total . . . . .					4122'90

La Pedraja de Portillo á 2 de Noviembre de 1905.—El Alcalde Presidente, Lino Martinez.—El Secretario habilitado, Demetrio Lopez.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**

**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Núm. 2.480.

**VALLADOLID.—AUDIENCIA.**

Don Pedro Ajo Velasco, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Doy fé: Que en la demanda de pobreza que luego se dirá, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados dicen así:

*Sentencia.*—En la Ciudad de Valladolid á veinticuatro de Octubre de mil novecientos cinco, el Sr. D. Mauro Miguel Romero, Juez de primera instancia accidental del Distrito de la Audiencia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos seguidos á instancia de D. José Alija de la Fuente, vecino de esta Ciudad, representado por el Procurador D. Gregorio San Martin Herrero, y defendido por el Letrado Don Cristobal Hidalgo, con D. Ulpiano Gimenez Garcia y Doña Micaela Gomez Calvo, como herederos de D. Eloy Gimenez Garcia, y el Sr. Abogado del Estado, sobre defensa por pobre del primero para litigar con los segundos.

Fallo: Que debo declarar y de-

claro no haber lugar á otorgar á D. José Alija de la Fuente, los beneficios de pobreza que pretende para litigar con D. Ulpiano Gimenez y Doña Micaela Gomez Calvo, é impongo á dicho D. José las costas del incidente. Así por esta mi Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, se insertará en el «Boletin Oficial» de la provincia por la rebeldia de los demandados, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Mauro Miguel y Romero.

Para que conste cumpliendo con lo mandado é insertar en el «Boletin Oficial» de esta provincia, expido el presente que firmo en Valladolid á veinticuatro de Octubre de mil novecientos cinco.—Pedro A. Velasco.

Núm. 2.439.

**VALORIA LA BUENA.**

Don José Temes Nieto, Juez de instruccion de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Alfredo Recio Cuesta, vecino de Castrillo Tejeriego, por virtud de la causa que con el número cuarenta y siete del año mil novecientos cuatro se le siguió en este Juzgado por el delito de lesiones, se sacan á pública subasta por tercera vez y sin sujecion á tipo, los bienes siguien-

tes, embargados á citado penado Alfredo Recio Cuesta.

Pesetas

1.<sup>a</sup> Seis sillas de paja blancas de las llamadas de pata de catre, en buen uso, tasadas en veinticuatro pesetas. . . . . 24

2.<sup>a</sup> Una viña con doscientas cepas, en término de Castrillo Tejeriego, al pago de las viñas viejas; linda al Oriente con otra de Víctor de la Fuente, Mediodía Liborio Guzman, Poniente Bernardo Ortega y Norte Justo Esteban, tasada en cien pesetas. . . . . 100

3.<sup>a</sup> Otra tierra en dicho término, al pago de las viñas nuevas, con trescientas cepas; que linda al Oriente otra de Florentino Duque, Mediodía el camino, Poniente Mauro Ortega y Norte Bernardo Ortega, tasada en ciento cincuenta pesetas. . . . . 150

4.<sup>a</sup> Una tierra en el mismo término, al pago de la Tejera, de dos obradas ó sean noventa y tres áreas y diez y seis centiáreas; linda al Oriente con tierra de Horacio Cortijo, Poniente Justo Esteban, Mediodía Valeriano Pelayo y Norte con el Prado, tasada en setecientas veintiseis pesetas. . . . . 726

Importan los bienes embargados la suma de mil pesetas. . . . . 1000

El remate tendrá lugar por tercera vez y sin sujecion á tipo en la Sala audiencia de este Juzgado á las diez en punto del día treinta del mes actual.

Se advierte á los licitadores que para tomar parte en el remate han de consignar previamente el diez por ciento del valor de los bienes que se rematan, y que de los inmuebles no se ha presentado título alguno de propiedad y el Juzgado no los suplirá por lo tanto de cuenta y cargo del rematante.

Dado en Valoria la Buena á tres de Noviembre de mil novecientos cinco.—José Temes.—P. S. M., Francisco Velez.

**ANUNCIOS NO OFICIALES.**

**SUBASTA.**

El Lunes trece del corriente á las doce de la mañana, se celebrará la subasta de una vaca suiza y un ternero, en el despacho del Director del Hospital provincial por pujas á la llana, ante el señor Visitador del Establecimiento.—El Director, Felipe Sanchez.

238